



12 SEP. 2025

13:28 hrs

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo
y en digital.

H. Ayuntamiento Constitucional
de Guadalajara
Presente.

El que suscribe Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, en ejercicio de la facultad que se me confiere en los artículos 41 fracción III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; someto a la consideración de éste Órgano de Gobierno la siguiente **iniciativa de ordenamiento con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el artículo 61 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**. De conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio constituye la base de la división territorial de la Nación y de su organización política y administrativa, siendo el Ayuntamiento su órgano de gobierno, teniendo a su cargo la prestación de funciones y servicios públicos indispensables para la población; disposición que en concordancia se reitera en los artículos 73, primer párrafo, fracción I y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- II. Ahora bien, de acuerdo con lo determinado en el artículo 29 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las sesiones del Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes; sin embargo, según lo señalado en la fracción III del citado precepto legal, las sesiones solemnes se realizan para la conmemoración de aniversarios históricos, para la realización de aquellos actos o ceremonias análogas en importancia y cuando concurren representantes de los Poderes

de la Federación o del Estado, así como personalidades distinguidas de los Estados de la República u otros países.

III. Aunado a lo anterior, en el artículo 31 de la Ley Estatal indicada en el punto anterior, se determina que la forma, periodicidad, ceremonial y demás asuntos que tengan que ver con el desarrollo de las sesiones, se deben establecer en la reglamentación municipal, teniendo el Ayuntamiento la obligación de sesionar por lo menos una vez al mes.

IV. En este orden de ideas y siendo que el Ayuntamiento, como órgano de gobierno municipal sesiona de forma ordinaria o extraordinaria para atender los asuntos de su competencia, se propone especificar que solo mediante este tipo de sesiones, es que se estaría cumpliendo con la obligación legal de sesionar con la periodicidad mínima ordenada en el referido artículo 31 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo propósito consiste precisamente en garantizar que el Ayuntamiento permanentemente esté deliberando respecto de la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo.

V. Para el estudio y dictaminación del presente asunto, resulta indispensable señalar que a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia le compete conocer de la reforma propuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110, fracción X, inciso a) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Derivado de lo manifestado previamente y con fundamento tanto en los preceptos legales ya mencionados, como en lo dispuesto en los artículos 87, fracción I; 90, primer párrafo; y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Someto a su consideración la presente iniciativa, para que sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia. La cual contiene los siguientes puntos de:

Ordenamiento

Único. Se reforma el artículo 61, primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 61. El Ayuntamiento debe sesionar cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, teniendo la obligación legal de efectuar cuando menos una sesión **ordinaria o extraordinaria** al mes.

(...)

(...)

Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente reforma, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en el artículo

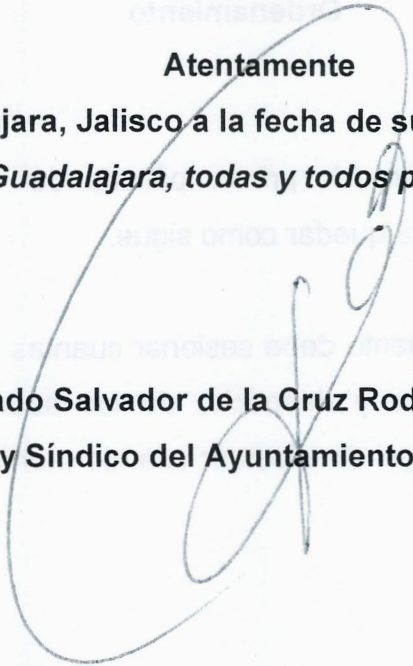
42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a la fecha de su presentación.

"2025 año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia"

**Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Regidor y Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara**



La presente hoja forma parte de la iniciativa de ordenamiento con turno a comisión suscrita por el Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes, con el objeto de reformar el artículo 61, primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.